NIT 813.005.578-7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH - 005 DE 2026

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.**
NIT No.	**813.005.578-7**
CONVINIENTE	**EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA**
NIT No.	900.809.150-5

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7, entidad Representado Legalmente por **CARLOS RODRIGUEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.133.748 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de **DIRECTOR del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y fungiendo como Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.308 del 14 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 347 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina **EL INDERHUILA** o Entidad Estatal Contratante y **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA,** con NIT. **900.809.150-5**, cuyo representante legal es la señora **PAULA ANDREA GUZMAN TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415, quien obra en calidad de Directora, nombrada mediante Decreto 103 del 30 de Mayo de 2024 quien en adelante se llamará **EL CONVINIENTE**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio Interadministrativo cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN DE LA RUTA *"RUTA HAROLD TEJADA, UN VIAJE ANCESTRAL"*.
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2026.
CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA.** **1**. Adquirir con los recursos aportados por el INDERHUILA, los bienes y/o servicios identificados en el presupuesto aprobado por el Instituto, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)** M/CTE., de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente Convenio Interadministrativo y en la forma, tiempo y lineamientos pactados. **2**. Adquirir y/o disponer los bienes y/o servicios relacionados en el presupuesto a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila, en las cantidades, características y calidades descritas en la propuesta y carta de compromiso presentada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente convenio, correspondientes a su aporte económico por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.,** representados en bienes y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto convenido. **3**. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio, la ejecución de las obligaciones adquiridas y de la iniciativa presentada al INDERHUILA, garantizando su adecuada planeación, organización y ejecución, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio Interadministrativo.

	4. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del Convenio Interadministrativo con el INDERHUILA, así como atender y acatar las instrucciones que sobre este particular imparta la supervisión designada por el INDERHUILA, dentro del marco de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el convenio. 5. Designar el supervisor del convenio por parte del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila, quien tendrá a su cargo realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a dicha entidad, en coordinación con la supervisión designada por el INDERHUILA. 6. Garantizar los créditos, reconocimientos y promoción de la imagen institucional del INDERHUILA en las piezas, elementos, medios de comunicación, escenarios y actividades de divulgación relacionadas con el convenio y con la realización de la "RUTA HAROLD TEJEDA, UN VIAJE ANCESTRAL", de conformidad con las orientaciones y lineamientos impartidos por el INDERHUILA. 7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del convenio, respecto de los bienes y/o servicios que se adquieran con cargo a los recursos aportados por las entidades, procurando su cumplimiento oportuno y adecuado para la realización de la actividad. 8. Presentar el informe técnico, administrativo y financiero correspondiente, adjuntando copia de los soportes respectivos que acrediten la ejecución de los recursos y actividades a su cargo, de acuerdo con el presupuesto aprobado y que hace parte integral de la propuesta y del presente convenio, dando cumplimiento a las normas tributarias y demás disposiciones aplicables que sean de su responsabilidad. 9. Gestionar los permisos requeridos para el recorrido, garantizar la implementación del plan de emergencias y contingencias, y adoptar las medidas de seguridad y protección de los participantes, verificando que los bienes y servicios necesarios estén contemplados en el presupuesto y en los aportes de cada entidad. 10. Realizar las actividades y compromisos a su cargo de manera autónoma, utilizando sus propios medios y recursos, dentro del marco de sus competencias legales y administrativas, sin que exista subordinación jurídica entre el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila y el INDERHUILA, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y verificación que correspondan a este último respecto de la ejecución del convenio. 11. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución de las actividades a su cargo, cuando a ello haya lugar, y acreditar su cumplimiento mediante la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la entidad, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Así mismo, presentar los informes técnico y financiero correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del evento, acompañados de los respectivos soportes y evidencias de ejecución. 12. Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y ante el INDERHUILA respecto de los recursos, compromisos, actividades y obligaciones a su cargo adquiridos en virtud del presente Convenio Interadministrativo, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida para efectos de seguimiento, control y verificación. 13. En el caso en que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro correspondiente, conforme con las disposiciones tributarias vigentes y demás normas que resulten aplicables.

	14. Informar o reportar por escrito y oportunamente a la supervisión del convenio por parte del INDERHUILA cualquier novedad, situación, circunstancia o hecho que pueda alterar el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas, indicando las medidas adoptadas o que se consideren necesarias para su atención. **15.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por la supervisión del convenio por parte del INDERHUILA, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto, las obligaciones y actividades establecidas en el Convenio Interadministrativo. **16.** Mantener indemne al INDERHUILA frente a los daños o perjuicios que puedan producirse a este o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila, o al personal, contratistas o terceros que este utilice para el desarrollo de las actividades a su cargo, así como frente a las reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones atribuibles a dicha entidad o a quienes actúen bajo su responsabilidad. **17.** Reintegrar al INDERHUILA, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados por el INDERHUILA que no hayan sido ejecutados o legalizados, de conformidad con los soportes de ejecución y las condiciones establecidas en el presente Convenio Interadministrativo. **18.** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el convenio, incluyendo los respectivos soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como la evidencia del cargue de los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, cuando aplique. **19.** Realizar el cargue oportuno de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto de la información y documentación relacionada con la ejecución del convenio, incluyendo, cuando corresponda, pólizas, documentos equivalentes y/o facturas, informes de ejecución, soportes financieros, evidencias de cumplimiento, actas de ejecución, terminación y demás documentos que sean requeridos de conformidad con las condiciones del convenio y las disposiciones aplicables.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	**1.** Realizar los desembolsos al Conveniente de los recursos aportados para la ejecución del Convenio. **2.** Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas. **4.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio. **5.** Colaborar con el Conveniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo. **6.** Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión. **7.** Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **8.** Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio. **9.** Solicitar al Municipio de Pitalito, Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila. el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. **10.** Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución del convenio. **11.** Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. **12.** Suscribir el acta final y de liquidación del convenio. **13.** Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución. **14.** Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.
QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES	**VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/Cte. **APORTE DEL INDERHUILA:** CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/Cte. **APORTE INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA:** Aportará en Bienes y Servicios representados en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS **($200.000.000) M/CTE.**

PRESUPUESTO GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	APORTE INDERHUILA	APORTE ICRD
1	jersey km200 de mangas aerodinámicas con ajuste antideslizante, nuevo elástico trasero para un fit más preciso, cuello anatómico de adaptación natural, tres bolsillos traseros de fácil acceso, banda reflectiva para mayor seguridad, composición: 78% poliéster / 22% elastano y fit ergonómico y aerodinámico. diseño personalizado, la confección en textiles con	600	$ 76.255.200,00	$ 89.981.400,00	$ 127.092,00	$ 76.255.200,00	$ 76.255.200,00	

		protección uv y transporte de humedad. estas prendas cumplen una doble función dentro del evento: seguridad y control: facilitan la identificación plena de los ciclistas inscritos por parte de las autoridades de tránsito, salud y logística durante el recorrido. impacto visual y promoción: actúan como una pieza de marketing móvil que posiciona la marca del departamento en las piezas audiovisuales, redes sociales y prensa que cubrirá el evento.								
	2	gorras tipo pódium o deportivas de alta calidad en materiales como poliéster y malla, destinadas a integrar el kit oficial de los participantes. este rubro cubre el diseño, fabricación y marcación personalizada, cumpliendo con los siguientes objetivos dentro del marco del patrocinio: - protección y bienestar: proveer un elemento de protección solar para los deportistas y asistentes durante las actividades protocolarias, salida y llegada del evento. - uniformidad y protocolo: estandarizar la imagen de los competidores en las zonas de premiación y actos públicos, asegurando que la identidad visual del departamento sea protagonista en el registro fotográfico y audiovisual de los medios de comunicación.	600	$ 6.069.000,00	$ 7.161.600,00	$ 10.115,00	$ 6.069.000,00	$ 6.069.000,00	

	3	chip rfid uhf pasivo para el control de la carrera y seguridad de los participantes, el chip rfid uhf (no requiere baterla) con frecuencia uhf / 860–960 mhz (alcance de lectura de 3 a 6 metros al pasar por arcos o antenas, hecho en adhesivo térmico desechable para pegarse directamente en el reverso de la placa frontal del manubrio. o del ciclista. durabilidad: resistente al agua (lluvia), polvo, sudor y sol. permite validar el ingreso de los ciclistas a los puntos de hidratación y registrar la llegada de cada participante para la entrega de la medalla o certificado final de participación.	600	$ 19.635.000,00	$ 23.169.600,00	$ 32.725,00	$ 19.635.000,00	$ 19.635.000,00	
	4	medallas fundidas en zamak (una aleación de zinc con aluminio, magnesio y cobre), debido a su alta resistencia, facilidad de moldeado y excelente durabilidad, diseño troquelado especial para el evento de ruta harold tejada, diametro minimo de 6cm con un grosor minimo de 3 mm, debe tener cintas sublimada diseño especial del evento, medallas que seran entregada como reconocimiento a cada participante de la ruta harold tejada.	600	$ 11.709.600,00	$ 13.817.400,00	$ 19.516,00	$ 11.709.600,00	$ 11.709.600,00	
	5	morrales deportivos confeccionados en materiales sintéticos de alta durabitidad y resistencia al peso. este elemento actúa como el empaque oficial para la entrega de los componentes del kit (jersey, numero, gorra, etc.), incluye logos de la organización y entidades patrocinadoras.	600	$ 17.778.600,00	$ 20.979.000,00	$ 29.631,00	$ 17.778.600,00	$ 17.778.600,00	

	6	numeros para identificación obligatoria para los participantes del evento ruta harold tejada de forma rectángular en poliestireno con medidas de 16 cm x 12 cm a full color	600	$ 1.642.200,00	$ 1.938.000,00	$ 2.737,00	$ 1.642.200,00	$ 1.642.200,00	
	7	lona banner impresión depara brandear el frontal y laterales de la tarima principal de la zona de concentración con datos institucionales de las entidades organizativas y de apoyo de la carrera ciclistica. son 25 metros de largo x 2.00 de alto.	1	$ 2.080.400,00	$ 2.480.000,00	$ 2.080.400,00	$ 2.080.400,00	$ 2.080.400,00	
	8	alquiler de radios con batería de larga duración y resistencia al polvo y agua, de cobertura ilimitada que permita comunicación y localización en tiempo real.	20	$ 1.275.000,00	$ 1.504.500,00	$ 63.750,00	$ 1.275.000,00	$ 1.275.000,00	
	9	trofeos acrílicos diseño especial, grabación láser de 20 cm * 15 cm, montados en base de madera de pino, marcados y con acabados en color y placa decorativa.	90	$ 5.355.000,00	$ 6.318.900,00	$ 59.500,00	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00	
	10	vallas metálicas de cerramiento (arco y zona de concentración): se requieren para delimitar tanto la salida como llegada de ciclistas para garantizar condiciones de seguridad.	150	$ 3.570.000,00	$ 4.275.000,00	$ 23.800,00	$ 3.570.000,00	$ 3.570.000,00	
	11	sonido arco de salida: se requiere para dar orden de salida, instrucciones generales de carrera para corredores y pubtico en general.	1	$ 2.380.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00	
	12	promoción y difusión antes, durante y despues del evento en prensa (medios digitales, radio y televisión) y transmisión de la carrera	2	$ 10.000.000,00	$ 11.500.000,00	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	13	póliza plan soy deportista - rht (seguro de vida participantes)	600	$ 2.400.000,00	$ 2.874.000,00	$ 4.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.250.000,00	$ 150.000,00

	14	fotografías digitales del evento que reflejen la cobertura total y estratégica en los diferentes sectores con capturas en puntos acordados previamente, fotografías en movimiento con tomas dinámicas durante la carrera, edición y entrega del material editado. lo anterior se alojará en una plataforma con acceso a los participantes para la descarga gratuita de las mismas. cada ciclista podrá descargar hasta 4 fotografías como memoria y evidencia de su participación en el evento.	500	$ 8.200.000,00	$ 9.750.000,00	$ 16.400,00	$ 8.200.000,00		$ 8.200.000,00
	15	carpa 3 x 3 para el punto de elementos de cronometraje y chips de carrera	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00		$ 250.000,00
	16	alquiler de mesones tipo banquetes para instalación de trofeos, premios y auxiliares para materiales de carrera (20) - mesón plegable para colocar en la carpa con elementos de chisp con tres sillas (2) y sillas básicas para deportistas nacionales de elite (15)	1	$ 550.000,00	$ 650.000,00	$ 550.000,00	$ 550.000,00		$ 550.000,00
	17	mobiliario carpa invitados especiales: mesas para el almuerzo y refrigerio, nevera para para líquidos de deportistas de elite	1	$ 1.190.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 1.190.000,00		$ 1.190.000,00
	18	carpa pabellon vip 12 x 6 ms: para zona de descanso ciclistas nacionales	1	$ 1.547.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.547.000,00	$ 1.547.000,00		$ 1.547.000,00
	19	carpa de 6 x 6 ms almacenamiento de elementos de carretera que se requieren en la zona de concentración	1	$ 654.500,00	$ 700.000,00	$ 654.500,00	$ 654.500,00		$ 654.500,00
	20	carpas 4 x 4 ms. para colocar los elementos de hidratación a corredores	2	$ 714.000,00	$ 900.000,00	$ 357.000,00	$ 714.000,00		$ 714.000,00
	21	carpas 12 x 6 ms. para garantizar sombra y resguardo de lluvia para los participantes de carrera al momento de llegada.	3	$ 2.320.500,00	$ 2.400.000,00	$ 773.500,00	$ 2.320.500,00		$ 2.320.500,00

	22	efectos especiales de luces (sparkula: maquina de chispa fria y que se instalaran junto al sonido para engalanar y dar vistosidad al evento en los momentos especiales de apertura y/o cierre de carrera. un criojet: maquina para emitir columnas de humo blanco) para instalar en la tarima principal como parte de la gala de premiación a mejores deportistas de cada categoría.	4	$ 14.280.000,00	$ 1.740.000,00	$ 357.000,00	$ 1.428.000,00		$ 1.428.000,00
	23	planta eléctrica 25 kva para soportar el suministro y regulación de energía la zona de arco de salida de carrera.	1	$ 1.011.650,00	$ 1.250.000,00	$ 1.011.650,00	$ 1.011.650,00		$ 1.011.650,00
	24	micrófonos de mano requeridos en la zona de arco de salida.	2	$ 190.100,00	$ 270.000,00	$ 95.050,00	$ 190.100,00		$ 190.100,00
	25	relevo de sonido	1	$ 2.023.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.023.000,00	$ 2.023.000,00		$ 2.023.000,00
	26	sonido tarima (consola y master tarima)	1	$ 4.760.000,00	$ 5.200.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00		$ 4.760.000,00
	27	pantalla led de 5 x 3 ms para instalar en tarima 6 x 5 ms. principal para los eventos centrales de inauguración, desarrollo, cierre y premiación de carrera.	1	$ 7.140.000,00	$ 7.650.000,00	$ 7.140.000,00	$ 7.140.000,00		$ 7.140.000,00
	28	generador eléctrico diesel de 65 kva. para la instalar en toda la zona técnica del evento	1	$ 1.100.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00		$ 1.100.000,00
	29	planta eléctrica 25 kva para la zona de gastronomía y alimentos para la zona de deportistas y publico en general	1	$ 950.000,00	$ 1.250.000,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00		$ 950.000,00
	30	sonido recinto ferial exporuta	10	$ 1.229.750,00	$ 3.000.000,00	$ 122.975,00	$ 1.229.750,00		$ 1.229.750,00
	31	personal logistico zona salida	8	$ 1.428.000,00	$ 2.000.000,00	$ 178.500,00	$ 1.428.000,00		$ 1.428.000,00
	32	coordinador zona de salida	1	$ 2.380.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00		$ 2.380.000,00
	33	personal logistico de concentración	15	$ 2.250.000,00	$ 3.750.000,00	$ 150.000,00	$ 2.250.000,00		$ 2.250.000,00
	34	productor de zona	1	$ 2.380.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00		$ 2.380.000,00
	35	brigadistas contra incendios	4	$ 714.000,00	$ 1.000.000,00	$ 178.500,00	$ 714.000,00		$ 714.000,00
	36	personal logistico 24 de octubre actividades de feria	8	$ 841.000,00	$ 2.000.000,00	$ 105.125,00	$ 841.000,00		$ 841.000,00
	37	personal operativo de aseo del área de zona de concentración,	8	$ 833.000,00	$ 2.000.000,00	$ 104.125,00	$ 833.000,00		$ 833.000,00

	zona de salida y de llegada.							
38	personal operativo de recorrido	35	$ 6.247.500,00	$ 7.000.000,00	$ 178.500,00	$ 6.247.500,00		$ 6.247.500,00
39	honorarios para el diseño, presentación y gestión de permisos para el evento - honorarios para la gestión de permisos y cumplimiento de normas para la ejecución de la carrera.	1	$ 26.300.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00		$ 15.000.000,00
40	branding vallas	30	$ 4.200.000,00	$ 4.950.000,00	$ 134.600,00	$ 4.038.000,00		$ 4.038.000,00
41	pasacalles de movilidad a lo largo de carrera	16	$ 7.575.000,00	$ 7.688.000,00	$ 473.500,00	$ 7.576.000,00		$ 7.576.000,00
42	tótems marcación de segmento. de 3,50 x 1,oo de ancho	11	$ 3.927.000,00	$ 3.960.000,00	$ 357.000,00	$ 3.927.000,00		$ 3.927.000,00
43	backing	2	$ 3.577.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.788.500,00	$ 3.577.000,00		$ 3.577.000,00
44	adquisición de pasajes aéreos para la movilización de deportista e invitados especiales en rutas nacionales hacia y desde pitalito para la ruta.	50	$18.092.000	$19.776.000	$ 361.840,00	$ 18.092.000,00		$ 18.092.000,00
45	servicio de hospedaje ciclistas invitados (15 habitaciones por 3 noches de hospedaje)	45	$ 18.900.000	$ 17.100.000	$ 380.000,00	$ 17.100.000,00		$ 17.100.000,00
46	alimentación ciclistas nacionales e invitados especiales (almuerzo de bienvenida y cena viernes 23 de octubre)	80	$ 3.808.000,00	$ 3.808.000	$ 47.600,00	$ 3.808.000,00		$ 3.808.000,00
47	desembolso de premiación económica destinada a un total de 90 ganadores, distribuidos entre todas las categorías y distancias oficiales del evento. el pago se ejecuta de forma presencial el día de la carrera, bajo validación del cuadro de resultados oficiales y contra entrega de actas firmadas y soportes de identidad de cada uno de los atletas premiados. - 90	1	$ 4.200.000,00	$ 42.000.000,00	$ 42.000.000,00	$ 42.000.000,00		$ 42.000.000,00

48	logística general de feria, servicios de asistencia eléctrica en etapa de montaje, durante el evento y en desmonte de feria, incluye materiales eléctricos requeridos como cableado, tomas de energía, aseo general del recinto antes, durante y después, incluye elementos de aseo, adecuación general de espacios.	1	$ 11.900.000,00	$ 15.550.000,00	$ 11.900.000,00	$ 11.900.000,00		$ 11.900.000,00
49	señalización de areas del recinto ferial, espacio de entrega de kits, escenario principal y espacios complementarios como bodegas, sanitarios, parqueadero, entrada y salida del recinto, alistamiento de escenario principal, zona de prensa y de invitados especiales.	1	$ 7.000.000,00	$ 26.300.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00		$ 7.000.000,00
50	diseño de planos de espacios de feria y carrera	1	$ 3.500.000,00	$ 4.740.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00		$ 3.500.000,00
					TOTAL	APORTE INDERHUILA $160.000.000		APORTE ICRD $200.000.000
						TOTAL, CONVENIO INTERADMNISTRATIVO: $360.000.000		

PARAGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del presente convenio o con ocasión del mismo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las aportadas para el desarrollo del presente convenio, **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA** los asumirá bajo su responsabilidad y mantendrá INDEMNE respecto de esos compromisos al INDERHUILA.

SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El INDERHUILA, realizará el desembolso de los aportes del Convenio de la siguiente manera: Un primer desembolso a la firma del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, equivalente al cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del INDERHUILA, es decir, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.** Para el desembolso de los recursos el Instituto deberá apertura una cuenta de ahorros, la Entidad Bancaria debe estar Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del INDERHUILA, a la entrega del informe final, en el que se evidencie el reporte del (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1-** El Instituto, mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **2-** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y, por lo tanto, deberá ser estrictamente ejecutado en la forma acordada en el mismo y con la previa aprobación supervisor del Convenio. **3-** EL INDERHUILA en cualquier momento, podrá solicitar al Instituto el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, el INDERHUILA podrá exigir su restitución inmediata. **4-** Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el INDERHUILA son de exclusiva propiedad del INDERHUILA y así deberán ser reintegrados al concluir la ejecución del presente convenio. Nota: El Inderhuila no será responsable por la demora que se genere con la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada. El Ejecutor del presente Convenio Interadministrativo asume, para efectos de su liquidación, la obligación expresa e incondicionada de acreditar la existencia de una póliza de accidentes personales que contemple de manera individual a cada uno de los participantes del evento objeto del convenio"

SÉPTIMA: GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA** se compromete a mantener INDEMNE al INDERHUILA, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.
OCTAVA. SUPERVISIÓN:	El INDERHUILA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente Convenio, a través de la Profesional Universitaria del Instituto **ELIZABETH LEAL AVILA**, quien tendrá además de las funciones que por índole o naturaleza del Convenio le sean propias las siguientes: 1) Velar por el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA. 3) Informar oportunamente al INDERHUILA, sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 4) Presentar al INDERHUILA informes sobre la ejecución del convenio cuando este lo requiera. 5) Informar al INDERHUILA, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 6) Proyectar el acta de liquidación del Convenio dentro de los cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.
NOVENA.- TERMINACIÓN:	El convenio se terminará por las siguientes causas. **1)** De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, **2)** Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. **3)** Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por cumplimiento del objeto convenido.
DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDERHUILA y EL CONVINIENTE ni entre EL INDERHUILA y las personas que EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL CONVINIENTE goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su
DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONVININIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el conviniente en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del conviniente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencia o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo conforme al artículo 141 del C.P.A.C.A o, en su defecto, del término establecido por la Ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. EL CONVINIENTE tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados a EL CONVINIENTE durante la ejecución del convenio y el concepto final de EL CONVINIENTE sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. **PARAGRAFO:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el

	contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la suscripción de este convenio se afirma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** Propuesta viabilizada por el INDERHUILA; **b)** El acta de inicio suscrita por las partes; **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** Estudios previos; **d)** La correspondencia cruzada entre las partes, **e)** las actas que se lleguen a suscribir; **f)** Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el acta de inicio suscrita por las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente convenio serán asumidos en su totalidad por EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.
DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Articulo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Régimen Especial publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director

Vo/Bo:
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Abogada CPC SERVICES SAS – asesoría jurídica externa

Revisó:
MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Abogada Contratista Externo Inderhuila

Proyectó:
ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO
Abogada Contratista Inderhuila